DIRECCIÓN LOCAL DE SALUD

ACTO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. IP-044-2026
SECOP II, ID CO1.BDOS.10636338

Marsella, Risaralda, catorce (14) de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

Entre los suscritos a saber: ALBERTO PELÁEZ HENAO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.089.745.279 expedida en Marsella, quien obra en su calidad de Alcalde Municipal y ordenador del gasto del MUNICIPIO DE MARSELLA, RISARALDA, identificado con NIT 800.099.317-7, elegido por voto popular para el periodo constitucional 2024-2027 según credencial E-27 expedida por la Comisión Escrutadora Municipal el 1 de noviembre de 2023 y posesionado mediante Acta de Posesión No. 01 del 30 de diciembre de 2023 ante la Notaría Única del Círculo de Marsella, con efectos legales y fiscales a partir del 1 de enero de 2024, facultado por los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993 y por el Manual de Contratación de la entidad, quien en adelante se denominará LA ENTIDAD, y JARDINES DEL RENACER S.A.S., identificada con NIT 900.340.724-7, representada legalmente por ADRIANA PATRICIA OSPINA OCAMPO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.130.371 de Pereira, en su calidad de Gerente inscrita en la Cámara de Comercio de Pereira, facultada para celebrar contratos sin límite de cuantía, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se procede a ACEPTAR la oferta presentada dentro del proceso de la referencia, en los siguientes términos.

CONSIDERANDO:

1. Que el Municipio de Marsella publicó en el SECOP II, el 7 de agosto de 2026, la invitación pública del proceso de mínima cuantía No. IP-044-2026, conforme al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y a los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.
2. Que el proceso cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 501 del 2 de julio de 2026, por valor de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($10.420.000), en estado VIGENTE.
3. Que el proceso cerró el 21 de agosto de 2026 a las 4:00 p. m. con la presentación de dos (2) ofertas, y que surtidas la evaluación preliminar, el traslado y la etapa de subsanación, el Comité Evaluador rindió el informe técnico-legal de evaluación definitivo.
4. Que la oferta presentada por JARDINES DEL RENACER S.A.S. acredita la totalidad de los requisitos habilitantes, desvirtuó el indicio de precio artificialmente bajo conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y ocupa el primer lugar en el orden de elegibilidad por ser la de menor precio entre las habilitadas.
5. Que conforme al numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y al numeral 19 de la invitación pública, la comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta misma,

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

constituye el contrato para todos los efectos legales, sin que se suscriba minuta independiente ni se expida acto de adjudicación.

En mérito de lo expuesto, LA ENTIDAD ACEPTA la oferta en los siguientes términos.

CLÁUSULA PRIMERA. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

CONCEPTO	LA ENTIDAD	EL CONTRATISTA
Razón social	MUNICIPIO DE MARSELLA, RISARALDA	JARDINES DEL RENACER S.A.S.
Identificación	NIT 800.099.317-7	NIT 900.340.724-7
Representante legal	ALBERTO PELÁEZ HENAO, Alcalde Municipal	ADRIANA PATRICIA OSPINA OCAMPO, Gerente
Documento de identidad	C.C. 1.089.745.279 de Marsella	C.C. 42.130.371 de Pereira
Dirección	Calle 9 No. 9-12, Parque Principal, piso 3	Carrera 10 No. 46-47, barrio Maraya
Ciudad y departamento	Marsella, Risaralda	Pereira, Risaralda
Teléfono	+(57) 316 964 23 86 y (57) (6) 368 5178, extensión 102	(606) 341 95 00 y +(57) 323 209 21 97
Correo electrónico	contactenos@marsella-risaralda.gov.co	jardinesdelrenacerlicitaciones@gmail.com
Dependencia ejecutora	Dirección Local de Salud	Establecimiento JARDINES DEL RENACER MARSELLA, SALAS, matrícula No. 18173300, carrera 10 No. 8-40, Marsella, Risaralda

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS INTEGRALES PARA LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE MARSELLA.

CLÁUSULA TERCERA. ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

EL CONTRATISTA prestará el servicio funerario integral respecto de las personas mayores inscritas en el Programa Centro Vida del Municipio de Marsella que fallezcan durante el plazo de ejecución. El servicio comprende los nueve (9) ítems que se relacionan a continuación, con las especificaciones del anexo técnico, que hace parte integral del contrato. Los ítems 8 y 9 son excluyentes entre sí: la disposición final se cumple por inhumación o por cremación, según decisión de la familia del beneficiario.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

ÍTEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD	V/U OFICIAL	V/U PACTADO
1	Cofre fúnebre para adulto, forrado internamente con tela solapa, ventana en vidrio, manigueta plástica o de madera, colores variados y en diferentes medidas según la necesidad	Servicio	$680.000	$595.000
2	Trámites legales ante notaría, secretaría de salud y demás entidades pertinentes, incluida la obtención del registro civil de defunción y la licencia de inhumación o cremación	Servicio	$65.000	$30.000
3	Servicio de conservación del cuerpo del fallecido por un término de veinticuatro (24) horas	Servicio	$335.000	$250.000
4	Sala de velación por veinticuatro (24) horas en el Municipio de Marsella, con dotación de capilla ardiente, sillas y servicio de cafetería básico	Servicio	$745.000	$550.000
5	Traslado del cuerpo del fallecido desde la morgue u hospital hasta la funeraria, la iglesia y el destino final, dentro del perímetro urbano del Municipio de Marsella y hasta cincuenta (50) kilómetros a la redonda cuando se requiera	Servicio	$370.000	$300.000
6	Carteles informativos con el nombre del fallecido y ramo floral	Servicio	$165.000	$119.000
7	Ceremonia religiosa conforme a las creencias del fallecido y de su familia	Servicio	$265.000	$250.000
8	Inhumación del cuerpo en bóveda o lote del cementerio del Municipio de Marsella, por cuatro (4) años	Servicio	$1.090.000	$990.000
9	Cremación del cuerpo del fallecido en caso de muerte natural, previa autorización de la familia. Incluye urna cineraria	Servicio	$970.000	$630.000
SUMA	Canasta de referencia, suma de los nueve (9) precios unitarios	N/A	$4.685.000	$3.714.000

Los precios unitarios pactados son fijos por todo el plazo de ejecución y no admiten fórmula de reajuste. Incluyen la totalidad de los costos directos e indirectos, tributos, deducciones y demás erogaciones necesarias para la ejecución.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución se cuenta desde la suscripción del acta de inicio y se extiende hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026), o hasta agotar el presupuesto oficial, lo primero

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

que ocurra. Se distingue del término de VIGENCIA DEL CONTRATO, que comprende el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más para su liquidación.

CLÁUSULA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipio de Marsella, Risaralda, zona urbana y zona rural. El traslado del cuerpo comprende un radio de hasta cincuenta (50) kilómetros a la redonda del casco urbano del municipio, cuando la necesidad del servicio lo exija. DOMICILIO CONTRACTUAL: Marsella, Risaralda.

CLÁUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($10.420.000), a monto agotable, sin impuesto sobre las ventas por tratarse de servicio excluido conforme al numeral 19 del artículo 476 del Estatuto Tributario. Dicho valor constituye el límite máximo de gasto y no una obligación de ejecución. LA ENTIDAD pagará únicamente los servicios efectivamente prestados y autorizados por el supervisor, liquidados a los precios unitarios de la cláusula tercera. EL CONTRATISTA no adquiere derecho a exigir la ejecución total del presupuesto ni indemnización alguna por su ejecución parcial. Los saldos no ejecutados se liberarán en la liquidación.

CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO

LA ENTIDAD pagará mediante pagos parciales por servicio efectivamente prestado, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación completa de los documentos de cobro, previa disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja. Cada pago exige: factura electrónica de venta, acta parcial de recibo suscrita por el supervisor con relación individualizada de los ítems y del beneficiario, autorización previa y escrita del supervisor, copia del registro civil de defunción y de la licencia de inhumación o de cremación, y certificación de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales.

CLÁUSULA OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

CONCEPTO	DETALLE
Certificado de disponibilidad presupuestal	No. 501 del 2 de julio de 2026
Rubro presupuestal	2.3.2.02.02.009, Servicios para la comunidad, sociales y personales
Fondo	2181 R.B Estampilla Pro-Bienestar Adulto Mayor
Proyecto de inversión	2024664400010, Apoyo de la población en situación permanente de desprotección social, por un incluyente Marsella
Centro de costo	15 Salud
Vigencia	2026
Valor	DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($10.420.000)

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

CLÁUSULA NOVENA. IMPUESTOS, DEDUCCIONES Y GASTOS

Todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales y territoriales corren por cuenta de EL CONTRATISTA. De cada pago se descontarán la estampilla Pro-Cultura, en cuantía del cero coma cinco por ciento (0,5 %); la estampilla Pro-Bienestar del Anciano, en cuantía del cero coma cinco por ciento (0,5 %); la retención de industria y comercio, en cuantía de ocho (8) por mil correspondiente a la actividad CIIU 9603, pompas fúnebres y actividades relacionadas; y la retención en la fuente a título de renta que corresponda según la calidad de declarante de EL CONTRATISTA, conforme al artículo 392 del Estatuto Tributario y al artículo 1.2.4.4.14 del Decreto 1625 de 2016.

CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Pagar el valor de los servicios efectivamente prestados en la forma y en los términos pactados.
2. Designar el supervisor del contrato y comunicar su designación a EL CONTRATISTA.
3. Suministrar a EL CONTRATISTA, por conducto del supervisor, la información necesaria para la ejecución, incluido el listado actualizado de las personas mayores inscritas en el Programa Centro Vida.
4. Autorizar por escrito, a través del supervisor, cada servicio que deba prestarse, previa verificación de la calidad de beneficiario.
5. Verificar y aprobar las garantías constituidas por EL CONTRATISTA.
6. Suscribir el acta de inicio, las actas parciales de recibo y el acta de liquidación.
7. Resolver de manera oportuna las peticiones y consultas que EL CONTRATISTA formule.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA

Obligaciones generales.

1. Cumplir el objeto del contrato en los términos, plazos y condiciones señalados en los estudios previos, en la invitación pública, en el anexo técnico y en su oferta, documentos que hacen parte integral del contrato.
2. Acreditar, al momento de la suscripción del acta de inicio y durante toda la ejecución, el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y de los parafiscales, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
3. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas, y ampliarlas o modificarlas cuando el contrato se adicione, prorrogue o modifique.
4. Obrar con lealtad y buena fe, evitar dilaciones y actuar de manera que el objeto se cumpla con la calidad y oportunidad debidas.
5. Atender los requerimientos del supervisor dentro de los términos que este señale y presentar los informes que le sean solicitados.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

6. Mantener indemne al Municipio de Marsella frente a reclamaciones de terceros derivadas de la ejecución del contrato.
7. Guardar reserva sobre los datos personales de los beneficiarios y de sus familias, conforme a la Ley 1581 de 2012, y emplearlos únicamente para la ejecución del contrato.
8. Cumplir las obligaciones de accesibilidad para personas con discapacidad previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.1 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 0287 de 2026, en la atención de los familiares y acompañantes del beneficiario.
9. Abstenerse de ceder el contrato, total o parcialmente, sin autorización previa y escrita de la entidad.
10. Suscribir el acta de inicio, las actas parciales de recibo y el acta de liquidación del contrato.

Obligaciones específicas.

1. Prestar el servicio funerario integral únicamente a favor de las personas mayores inscritas en el Programa Centro Vida del Municipio de Marsella, previa autorización escrita del supervisor para cada evento. Queda expresamente prohibido facturar servicio alguno a favor de persona distinta.
2. Abstenerse de cobrar al beneficiario, a su familia o a terceros suma alguna por los ítems comprendidos en el objeto contractual. El cobro constituye causal de multa y de terminación del contrato.
3. Garantizar atención permanente las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, incluidos domingos y festivos, mediante línea telefónica de contacto informada a la entidad, con tiempo máximo de respuesta de dos (2) horas desde el aviso.
4. Disponer de sala de velación ubicada en el Municipio de Marsella durante todo el plazo de ejecución, con capacidad para atender al menos un servicio simultáneo y con dotación de capilla ardiente, sillas y servicio de cafetería básico.
5. Realizar el traslado del cuerpo desde la morgue, el hospital o el lugar del fallecimiento hasta la funeraria, la iglesia y el destino final, dentro del perímetro urbano del Municipio de Marsella y hasta cincuenta (50) kilómetros a la redonda cuando se requiera, en vehículo autorizado para el transporte de cadáveres.
6. Adelantar por su cuenta y riesgo la totalidad de los trámites legales ante la notaría, la Dirección Local de Salud y las demás entidades competentes, incluidos el registro civil de defunción y la licencia de inhumación o de cremación, sin costo adicional para la entidad, para el beneficiario ni para su familia.
7. Ejecutar los procedimientos de conservación del cuerpo con estricta observancia de las condiciones sanitarias de la Resolución 5194 de 2010 y de las normas que la modifiquen o sustituyan.
8. Garantizar la inhumación en bóveda o lote del cementerio del Municipio de Marsella por un término de cuatro (4) años. Si no hubiere disponibilidad, garantizar la inhumación en un

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

cementerio ubicado hasta cincuenta (50) kilómetros, sin costo adicional para la entidad ni para la familia.

9. Practicar la cremación únicamente en caso de muerte natural, previa autorización escrita del familiar con mejor derecho y previa licencia de la autoridad competente. Entregar la urna cineraria a la familia.
10. Respetar las creencias religiosas del beneficiario y de su familia en la ceremonia y en los ritos que acompañen el servicio.
11. Presentar al supervisor, con cada solicitud de pago, la factura, el acta parcial de recibo, la relación individualizada de los ítems prestados con identificación del beneficiario y la fecha del servicio, y la certificación de aportes al sistema de seguridad social.
12. Conservar y entregar a la entidad, al término del contrato, el archivo documental de cada servicio prestado.
13. Acreditar ante el supervisor, como requisito previo a la suscripción del acta de inicio y mantener vigente durante todo el plazo de ejecución, el concepto sanitario favorable del establecimiento que destine efectivamente a la prestación del servicio en el Municipio de Marsella, así como la adecuación sanitaria del vehículo ofrecido para el transporte de cadáveres, en los términos de la Resolución 5194 de 2010.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PERSONAL Y EQUIPO MÍNIMO

EL CONTRATISTA dispondrá del personal idóneo y del equipo necesarios para garantizar la atención permanente durante las veinticuatro (24) horas del día y los siete (7) días de la semana, incluidos el vehículo autorizado para el traslado de cadáveres de placa CUM533 y la sala de velación ubicada en el Municipio de Marsella. La invitación pública no exigió perfiles profesionales mínimos adicionales.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTÍA ÚNICA

EL CONTRATISTA constituirá, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de aceptación, garantía única a favor de entidades estatales, mediante póliza de seguro, patrimonio autónomo o garantía bancaria, conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, con los siguientes amparos.

AMPARO	¿SE EXIGE ?	SUFICIENCIA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Seriedad de la oferta	No	No aplica	No aplica	No aplica
Cumplimiento del contrato	Sí	20 % del valor del contrato	DOS MILLONES OCHENTA Y CUATRO	Plazo de ejecución y seis (6) meses más

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

AMPARO	¿SE EXIGE ?	SUFICIENCIA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
			MIL PESOS ($2.084.000)	
Calidad del servicio	Sí	20 % del valor del contrato	DOS MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS ($2.084.000)	Plazo de ejecución y seis (6) meses más

La aprobación corresponde al ordenador del gasto o a su delegado, mediante acta, sin que se admitan amparos con fecha retroactiva. Las garantías deben estar aprobadas antes del inicio de la ejecución, conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MATRIZ DE RIESGOS

Las partes asumen los riesgos previsibles en los términos de la matriz de riesgos del proceso, que consta en el capítulo G del documento 01, Análisis del Sector Económico y de los Oferentes, y que hace parte integral de los estudios previos y del contrato. Se identificaron veinte (20) riesgos, valorados conforme al artículo 21 del Manual de Contratación del Municipio de Marsella. Con la presentación de la oferta EL CONTRATISTA manifestó conocer y aceptar dicha distribución.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA ENTIDAD frente a cualquier reclamación, demanda, acción legal o costo derivado de la ejecución del contrato que provenga de terceros, incluidos los familiares de los beneficiarios, y asumirá las consecuencias patrimoniales que de ellas se deriven.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Los documentos del proceso no fijaron porcentaje de multas ni de cláusula penal pecuniaria, razón por la cual LA ENTIDAD no puede incorporarlos en este acto sin alterar las condiciones de la selección. En consecuencia, ante el incumplimiento total o parcial de las obligaciones, LA ENTIDAD adelantará el procedimiento administrativo sancionatorio del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, hará efectiva la garantía única de cumplimiento y ejercerá las acciones indemnizatorias que correspondan conforme al régimen general de responsabilidad contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

No se pactan cláusulas excepcionales al derecho común. El contrato de prestación de servicios funerarios no corresponde a las tipologías en las que el numeral 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993 impone su inclusión obligatoria, y los documentos del proceso no previeron su pacto facultativo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

La vigilancia administrativa, técnica, financiera, contable y jurídica del contrato estará a cargo del supervisor designado por la Dirección Local de Salud. No se contrata interventoría. El supervisor autorizará por escrito cada servicio, previa verificación de que el fallecido se encontraba inscrito en el Programa Centro Vida a la fecha del fallecimiento. Ningún servicio prestado sin autorización previa del supervisor será pagado. La supervisión se ejerce conforme a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y al Manual de Interventoría y Supervisión de la entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN Y PRÓRROGA

La suspensión y la prórroga procederán por escrito, de común acuerdo entre las partes, con justificación técnica y jurídica del supervisor, sin que puedan exceder la vigencia fiscal ni desbordar la apropiación presupuestal disponible.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN

El contrato se liquidará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución, conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015. A falta de acuerdo, LA ENTIDAD liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes, conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 217 del Decreto 019 de 2012. En la liquidación se liberarán los saldos no ejecutados del monto agotable.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS

EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato, total ni parcialmente, ni subcontratar la ejecución del objeto, sin autorización previa, expresa y escrita del ordenador del gasto. La subcontratación autorizada no libera a EL CONTRATISTA de su responsabilidad frente a LA ENTIDAD.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción de este acto y con la presentación de la oferta, que ni él ni su representante legal ni sus socios se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés de las previstas en la Constitución Política, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 de 2011. Si sobreviene alguna durante la ejecución, dará aplicación al artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. ANTICORRUPCIÓN E INTEGRIDAD

Las partes se obligan a cumplir el pacto de transparencia suscrito en el Anexo 2 de la oferta y a abstenerse de toda conducta constitutiva de cohecho, soborno transnacional, colusión o interés indebido en la celebración de contratos, en los términos de la Ley 1474 de 2011, de la Ley 2195 de 2022 y de los artículos 408 a 412 del Código Penal. El incumplimiento dará lugar a la terminación del contrato y a la remisión de los hechos a las autoridades competentes.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

EL CONTRATISTA guardará reserva sobre los datos personales de los beneficiarios y de sus familias, los tratará únicamente para la ejecución del contrato y observará la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios. La reserva subsiste después de la terminación y de la liquidación del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las diferencias que surjan con ocasión de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato se resolverán, en su orden, mediante arreglo directo, conciliación y amigable composición. Agotados estos mecanismos sin acuerdo, las partes acudirán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO Y LEY APLICABLE

Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es el Municipio de Marsella, departamento de Risaralda, República de Colombia. El contrato se rige por la ley colombiana, en especial por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES

LA ENTIDAD recibirá notificaciones en la Calle 9 No. 9-12, Parque Principal, Marsella, Risaralda, y en el correo electrónico contactenos@marsella-risaralda.gov.co. EL CONTRATISTA recibirá notificaciones en la Carrera 10 No. 46-47, barrio Maraya, Pereira, y en el correo electrónico jardinesdelrenacerlicitaciones@gmail.com, dirección que aceptó expresamente para efectos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. Las comunicaciones surtidas a través de la plataforma SECOP II tienen plena validez y eficacia, conforme a la Ley 527 de 1999 y a la Ley 2195 de 2022.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOCUMENTOS INTEGRANTES

Hacen parte integral del contrato: los estudios previos y sus anexos; el análisis del sector y la matriz de riesgos; la invitación pública y sus adendas; el anexo técnico; la oferta presentada por EL CONTRATISTA y sus anexos; la respuesta de subsanación y la justificación del precio ofertado del 27 de agosto de 2026; el informe técnico-legal de evaluación definitivo; el certificado de disponibilidad presupuestal; el registro presupuestal; las garantías aprobadas; y el acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato se perfecciona con la comunicación de aceptación de la oferta en el SECOP II, la cual, junto con la oferta, constituye el contrato para todos los efectos legales, conforme al numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y al artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para su ejecución se requiere: (i) la expedición del registro presupuestal; (ii) la aprobación de las garantías por el ordenador del gasto o su delegado; (iii) la acreditación del pago de los aportes al sistema

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

integral de seguridad social y parafiscales; (iv) la acreditación del concepto sanitario del establecimiento destinado a la ejecución en el Municipio de Marsella; y (v) la suscripción del acta de inicio.

El presente acto administrativo no requiere firmas físicas ni manuscritas. Su expedición, notificación y firmeza se entienden surtidas a través de la firma electrónica estampada por el ordenador del gasto en la plataforma transaccional SECOP II, de conformidad con la Ley 527 de 1999 y los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

Para constancia se firma electrónicamente en el SECOP II en la fecha de estampado de la firma del ordenador del gasto.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN SECOP II
ALBERTO PELÁEZ HENAO
Alcalde Municipal y ordenador del gasto
MUNICIPIO DE MARSELLA, RISARALDA. NIT 800.099.317-7

FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN SECOP II
ADRIANA PATRICIA OSPINA OCAMPO
Representante legal
JARDINES DEL RENACER S.A.S. NIT 900.340.724-7

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86